

vedo de esa Vecindad con lo qual se hizo re-
querro presentando para ello una peticion
cuyo contexto es segun se sigue —

M. P. S. Martin Infante en nombre de
D.ⁿ Pedro Pablo fern^d Guebedo, Alministrador
General, y Juez Privativo de la
Real Encomienda de la Villa de Tehesin
y vecino de ella, ante V. A. en la forma
que mejor proceda de derecho; digo: que mi
parte de si su Padre, Abuelo, y demas as-
cendientes es hijo Dalgo notorio de Sangre
como hijo legitimo que es de D.ⁿ Pedro fern^d
de Guebedo quien en bleyro que siguió con
el conceso, Justicia, y Regimiento de la Vi-
lla de Caravaca, y el nuestro Fiscal de lo
civil en esta R.^l Chancilleria fue declara-
rado hijo dalgo notorio de Sangre en pose-
sion, y propiedad, y de ello se le libro R.^l
Carta Executoria, en el año pasado de
setecientos noventa, y tres la que obedeció
y cumplió llanamente el mismo Ayuntam.^{to}
de Caravaca, ya su consecuencia en el ci-
tado año nombró á mi parte por Alcalde
de la Camandad en el Estado de los hijos
Dalgo; de cuyo empleo se le dio posesion. Des-
pues mi parte en el año de noventa y cin-
co continuando el lustre de su familia
mereció de S. M. la gracia de Guardia
de Corps de la Compania Italiana en

